



HOJA INFORMATIVA

DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TERUEL

Depósito Legal TE 9 - 1958

JUNIO 1963

NUM. 94

Ante la lectura del nuevo Reglamento

Tras un parto muy laborioso el «Boletín Oficial del Estado» del 21 de mayo, ha dado a luz la nueva reglamentación de los Colegios de Médicos, gracias a los occitécicos empleados por nuestro buen Noguera y el gran tocólogo Dr. García Orcoyen, de verdad que ha costado, pero en fin todo lo que cuesta dicen que vale.

En el preámbulo dice «Reconocimiento de la personalidad jurídica de los órganos representativos de la Organización Médica» «elección de sus representantes» «Fichero de los partidos médicos» «Regulación de la censura sanitaria». He ido leyendo el Articulado para mí bastante completo con alguna salvedad por ejemplo: Sobre las elecciones de representantes provinciales: Dice el artículo 28: Además de reunir las condiciones señaladas en el artículo 25, ser propuesto por 25 colegiados como *mínimum*: en nuestra provincia ya que somos menos de mil colegiados y casi todos residentes en partidos rurales, que bien por estar aislados a bastantes kilómetros de los compañeros o por tener malas vías de comunicación o por no disponer de coche propio, (aunque hace unos años, un señor que decían era médico, se expresó en un periódico madrileño diciendo que los médicos rurales, ganábamos mucho, que teníamos coche, etc. en esta comarca donde yo resido conozco a casi todos y casi todos somos de a pie), será bastante difícil el ponernos de acuerdo de no ser por carta para proponer directa. Sería más fácil si primero se nombrasen las Juntas Comarcales, en cuyo caso en la misma reunión comarcal para designar esa Junta

EL PAPA HA MUERTO

Esta Hoja Informativa, recogiendo el profundo sentimiento de todos sus lectores por la muerte de S. S. Juan XXIII, se adhiere al duelo universal y en angustiado y respetuoso silencio, elevan sus preces al cielo, por el alma del Papa de la Paz.

Por su emotiva fragancia, reproducimos a continuación, parte de una poesía publicada en el diario «Lucha» de esta Capital del día cinco de este mes, debida al poeta Gregorio A.

Los que tengan corazón
y tengan inteligencia,
aquellos que son creyentes
y aquellos que nada crean,
los que viven de alegría
o se alimentan de pena,
ya veremos si no lloran
al Papa de nuestra Iglesia.

Día del Médico El nuevo Reglamento Colegial

Como todos los años, el día 27 de este mes de Junio, festejaremos a nuestra Patrona la Virgen del Perpetuo Socorro.

Este año, dicha fiesta, tendrá un significado especial, al hacer entrega oficialmente al Excmo. señor Gobernador Civil de la Provincia Dr. D. Juan Pablos Abril, del Título de Presidente de Honor y al que hasta hace pocos días fué Jefe Provincial de Sanidad, D. Antonio Muro Fernandez Cavada, del Título de Colegiado de Honor.

Asimismo se intercalarán otros, festejos, que darán gran realce y esplendor a nuestra fiesta y que oportunamente, daremos a conocer a todos los colegiados.

se podían proponer a los candidatos que se creyesen más indicados para representarnos y que quisiesen ser, pues por regla general, los

(pasa a la 2.^a pág.)

Con gozo y júbilo inmenso, damos a conocer la buena nueva de la promulgación del ansiado Reglamento de la Organización Médica Colegial, aparecido en el Boletín Oficial del Estado n.º 125 de fecha 25 de mayo pasado y en el que se recogen nuestras más genuinas aspiraciones; aquellas por las cuales hemos venido batallando de una manera tesonera y tozuda desde hace por lo menos una década.

En este nuevo Reglamento, de amplio articulado, se dispone la libertad de los médicos de España para elegir directamente a sus propios dirigentes y se reconoce la personalidad jurídica de los Organos representativos de la Organización Médica.

Asimismo se incluyen modificaciones en la constitución, funcionamiento y elección de sus órganos de gobierno, sustituyéndose

(sigue en la 2.^a pág.)

Ante la lectura del...(viene de la 1.^a pag.)

que deben de ser no quieren complicaciones por estar bien situados, tener mucho trabajo particularmente o por apatía, en cuyo caso ya no nos queda mas remedio que votar al desconocido cuya aptitud para enfrentarse con los problemas o su actividad es nula y solo se piensa en solucionar mas o menos la vida.

Yo creo que los que quieran ser propuestos deben comunicarlo al Colegio, con todo el equipo que piensen colaborar cada uno en su cargo, para así los rurales poder hacer cábalas y pensar en cual lo hará mejor y dar nuestro voto a quien creámos va a ajustarse y a hacer cumplir el Reglamento.

En el Artículo 55 dicen suscribirá una ficha para el archivo del Colegio respectivo. Se le abrirá un historial en el que se consignarán sus antecedentes, actuación y todos los extremos que puedan ser útiles para la concepción individual del interesado.

Este artículo es muy bueno, pues cuando uno tenga que solicitar plaza puede saber con anticipación con los compañeros o compañeritos con los cuales va a convivir, o al revés, cuando un chinchecito se te aproxime aislarlo no haciéndole sustituciones, etc.

Yo espero ver en este Reglamento, dos cosas muy interesantes para los médicos; una la unificación en toda España de la cuota de defunción, es decir, en todas las provincias cuando fallece un médico a la viuda se le entregan x pesetas como ayuda, que no es igual, en unas provincias mas y en otras menos, yo esperaba que fuésemos todos iguales y que eso constase en el articulado.

La otra es la receta oficial, si solo los médicos podemos recetar ¿Por qué no se implanta la receta oficial? cuantos disgustos nos evitaríamos, pues ahora sin receta, con un mal papel con el nombre del medicamento o con un recorte del periódico en el que indican la eficacia de tal medicamento es despachado.

DR. CASTEL CONESA

(Agua viva. 29 Mayo 1963.

Títulos de Especialistas**IV JORNADAS MEDICAS ARAGONESAS**

En la Secretaría del Colegio se halla el suplemento del Boletín Oficial del Estado en la que aparece la relación de los Títulos de Especialistas extendidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Lo que hacemos saber para conocimiento de todos los interesados.

El nuevo Reglamento...(viene de la 1.^a pag.)

las Asambleas generales de Juntas Directivas de Colegios, por Asambleas Generales de Presidentes de Colegios, dando a tales reuniones un carácter mas técnico y una mayor eficacia.

Aumentó considerable de las facultades, medios y fines de la Organización Médica Colegial, que asumirá las atribuciones que en otras profesiones o actividades tienen sus estructuras orgánicas y representativas, perfeccionándose la labor de información y estableciendo la obligatoriedad de llevar un fichero de Partidos Médicos en cada provincia.

Ampliación considerable de la posibilidad de crear y mantener obras asistenciales. Adaptación a los principios de la Ley de Procedimiento Administrativo, de los trámites sancionadores y de todos los plazos de interposición de recursos, modificándose la organización y funcionamiento de los Tribunales de Honor y regulando la censura sanitaria.

Y en fin, otros datos de gran trascendencia para el futuro de la Clase médica, que esperamos sirvan para unirnos en un férreo compañerismo, que elimine de una vez las bajas pasiones y los indignos procederes, para salir victoriosos de un marasmo nefasto para todos.

Esta es una gran oportunidad que nos brindan en bandeja, nuestras Jerarquías y que sabremos aprovechar, ya que si la libertad plena para dirigirnos no nos sirve para nada, huelga que sigamos batallando por el logro de estas libertades.

De nosotros depende, pues, que esto no se quede en letra muerta y también el porvenir de nuestros Colegios.

Durante el mes pasado se celebraron en la ciudad hermana de Zaragoza, las IV Jornadas Médicas Aragonesas, con gran animación e intervención de destacadas personalidades de la nación e internacionales.

El día 21 de mayo, como estaba programado, llegaron a esta Ciudad, los Congresistas en número de unos quinientos. A las once de la mañana, en la Casa de la Cultura, se desarrolló la ponencia «Sudoapendicitis».

Presidió la reunión el Gobernador Civil, Dr. Pablos Abril (también prestigioso cirujano), el Presidente de las Jornadas y de la Diputación de Zaragoza, doctor Zubiri, el Jefe Provincial de Sanidad, de Teruel, Dr. Muro, el Presidente de la Diputación de Teruel don Francisco Fuertes, el Alcalde don Jesús Marina y el Secretario de la Sección de Cirugía de las Jornadas Dr. Cardona.

En lugares destacados se hallaban el Presidente de los Colegios de Zaragoza, Huesca y el de Teruel, el ilustre cirujano alemán Gerd Hegemann y su colega Dr. Ringheimer.

Disertaron el Jefe del equipo quirúrgico del Hospital Militar de Zaragoza, Dr. Faro Moreno, siguiéndole el capitán médico doctor Celma-Delgado, el Diplomado de Sanidad Dr. Abel Ramiro, el Catedrático de Urología de la Facultad de Medicina de Zaragoza.

En la discusión de ponencias intervinieron varios oradores.

El Dr. Pablos Abril tuvo dos brillantes intervenciones, la primera al abrir la sesión para saludar a los jornalistas y hacer resaltar la gratitud de Teruel, por esta atención de traer un día de las Jornadas a Teruel y manifestar la gran importancia del problema de las pseudoapendicitis.

La segunda intervención fue al terminar la exposición de las ponencias, para felicitar a los ponentes y para exponer diversas ideas de su personal experiencia. Fue reiteradamente ovacionado.

Reciban los organizadores de estas Jornadas Médicas nuestra enhorabuena por el éxito obtenido.

Homenaje a D. Antonio Muro

El día 29 del mes de mayo, en el Parador de Turismo y presidido por el Gobernador Civil, Dr. don Juan Pablos Abril, tuvo lugar la cena de despedida con motivo de su traslado como Jefe Provincial de Sanidad a Castellón de D. Antonio Muro Fernández Cavada y de su esposa médico también, ofrecida por todas las clases sanitarias de la provincia.

Los méritos, obras realizadas y afectos con que cuenta el Dr. Muro, los señaló el Presidente del Colegio, Dr. Laguía, con su palabra fácil y elegante; su simpatía a los centros oficiales los enumeró el Presidente de la Diputación don Francisco Fuertes; su competencia, lealtad y altruismo, los dejó bordadas en las mallas de su discurso el Excmo. Sr. Gobernador Civil Dr. D. Juan Pablos Abril, inmejorable como todos los suyos.

El Dr. Muro contestó a todos, dando sus mas expresivas gracias por este homenaje inmerecido que se le tributa por todas las clases sanitarias de la provincia, y añadió que ha calado hondo en su corazón el cariño y afecto que profesa a esta tierra aragonesa.

Y ahora queremos añadir nosotros, los motivos por los cuales han llevado al Dr. Muro a conseguir sus mejores éxitos.

La primera la expuso él mismo así: «es preciso crearse problemas, y entusiasmarse por ellos, porque esta es la manera de llegar a resolverlos».

La segunda, la vimos siempre en todas ocasiones que algún problema nos llevó a su lado. En todas ocasiones, no solo encontró la solución, sino muchas. Esta es una buenisima cualidad en un jefe, el tener una forma personal de pensar, frente a los que solo saben el reglamento, o menos todavía, su cabeza es el vacío absoluto.

La tercera, es que, hacía poco caso del reglamento y es que como nos decía, el Gobernador Militar de Zaragoza, General Domínguez, un buen oficial del Ejército, sabe

Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos ASAMBLEA NACIONAL

Durante los días 17 y 18 del corriente mes de mayo, se ha celebrado la Asamblea Nacional de Representantes provinciales de Médicos titulares, iniciándose el acto con una exposición detallada hecha por el Presidente, que la Asamblea escuchó con verdadera complacencia, en relación con todos los trabajos realizados durante su mandato a partir del momento inicial de 1953, tanto los referidos a sus primeras actuaciones como las posteriores, ya en unión de todos los componentes de la Junta Central de Médicos Titulares, que han llevado al Cuerpo a la consecución de sus tres máximas aspiraciones: publicación del Reglamento, quinquenios y unificación del Cuerpo, así como la estabilización de sus derechos pasivos.

La Asamblea acordó continúen en el desempeño de sus cargos cada uno de los miembros que componen la Junta Central, hasta tanto que con motivo de la próxima publicación del nuevo Reglamento de la Organización Médica Colegial, se acuerde lo que proceda con relación a la misma.

conseguir lo mismo, sin apenas usar del reglamento.

La cuarta, es que los economistas, ahora consignan en sus publicaciones, que los medios sueldos, crean medios hombres. Esto ya lo habrá asimilado el Dr. Muro, que desde el primer momento, trató de mejorar por todos los medios, las endeble dotaciones de las clases sanitarias.

Y por último, que ha sabido conocer el carácter de los hombres de nuestra tierra. Esto cuesta tiempo. Hace poco, despedimos también al Inspector del S. O. E. doctor Emilio Gimeno y recordaba como su Jefe Dr. Antonio Moreno Monforte, se lo había dicho al tomar posesión «tendrás pocas cosas que hacer aquí», y así había sido.

Nuestra enhorabuena y nuestros mejores deseos, al matrimonio Muro, en su nuevo destino.

A continuación se pasó a discutir los asuntos reflejados en la Orden del día, y se aprobaron las siguientes

CONCLUSIONES

1.^a Que la iguala mínima sea elevada a la cantidad de 40 pesetas por familia y mes.

2.^a Insistir nuevamente en la necesidad de que los honorarios por asistencia a la Guardia Civil, Carabineros y Caballeros Mutilados, se equiparen a la iguala mínima establecida. Que si ésto no pudiera llevarse a cabo por imperativos económicos, se actualice la cuantía de los emolumentos por éstos servicios a las Fuerzas Armadas, para que no resulte tan vejatoria la que actualmente se paga (40 pesetas anuales por familia y limitando éstas a un número máximo de 10), ya que la misma supone unos emolumentos totalmente incompatibles con la dignidad del funcionario en relación a la función que realiza.

3.^a Que en relación con el apartado 3.^o de la Orden del día de la presente Asamblea, y en la cual se trató de la estabilidad de los Médicos titulares en el medio rural sobre el Seguro Obligatorio de Enfermedad y todo ello referido a su parte económica, se acordó que si se hubiera tenido en cuenta la conclusión aprobada en la Asamblea anterior y en la cual se pidió que al extenderse al campo la Seguridad Social Agraria se respetase la Iguala Mínima, ahora no nos veríamos en la precisión de pedir que se primen los partidos médicos con cantidad compensadora de ninguna clase, ya que ésto en la actualidad se hace necesario por haberseles expoliado de la clientela, y resultar totalmente insuficientes las dotaciones de dichos médicos en los partidos netamente rurales.

Consecuente con todo lo anterior en la presente Asamblea se acordó que dichos partidos médicos rurales, sean primados con las cantidades precisas para que los médicos de los mismos tengan la estabilidad económica precisa pa-

ra poder continuar en sus cargos.

4.^a Solicitar de la Dirección General de Sanidad que se revalorice la función Médico-Inspectora del Médico titular dándole la supremacía necesaria sobre su condición asistencial, cambiando su denominación de Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria por la más eficiente y necesaria de Médicos titulares e Inspectores municipales de Sanidad.

5.^o Que se cree un Cuerpo de Médicos sustitutos en las Jefaturas provinciales de Sanidad para subvenir a las necesidades legales por enfermedad de los propietarios de las plazas. Cuerpo que debe ser pagado parte por las propias Jefaturas provinciales de Sanidad y parte por la Colegiación Médica y por el propio interesado en sus períodos de licencia reglamentaria.

6.^a Solicitar de la Dirección General de Sanidad sea modificado el art. 162 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, en el sentido de ampliar el período de licencia por enfermedad al Médico titular, con el fin de que no exista contraposición con las del Seguro de Enfermedad, pues en la actualidad al cesar a los tres meses de enfermedad, cesa también en el Seguro y pierde los beneficios que éste concede por enfermedad, superior a ese tiempo.

7.^a Que teniendo en cuenta que las condiciones de ejercicio profesional del Médico titular en el medio rural y en el urbano, son distintas en cuanto al Seguro de Enfermedad se refiere, se solicita que en la regulación de honorarios se tenga en cuenta la circunstancia anteriormente expuesta.

8.^a Que en todas las Empresas menores de 100 obreros, el Médico titular tenga preferencia para el desempeño de las plazas de Médicos de Empresa.

9.^a Que en relación con la proposición presentada por el representante de Valencia sobre el establecimiento del Socorro Mútuo por defunción, con carácter nacional y obligatorio, sean estudiadas las posibilidades del mismo y todo ello que quede pendiente de una ulterior proposición para otra Asamblea.

Madrid, 18 de mayo de 1963.

La Asamblea Nacional Reglamentaria de Representantes de secciones provinciales de Médicos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, celebrada durante los días 17 y 18 del presente mayo, adoptó por unanimidad, los siguientes acuerdos

Primero.—Agradecer al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación y al Excmo. Sr. Director General de Sanidad la promulgación del nuevo Reglamento de la Organización Médica Colegial.

Segundo.—Expresar su satisfacción por la favorable acogida dispensada por los Excmos. Srs. Ministro de Trabajo y Director General de Previsión a las demandas de los Médicos del Seguro planteadas en varias Asambleas e inútilmente reiteradas.

Tercero.—La consideración y estudio de dichas demandas contribuirán a la mejora de los servicios sanitarios en beneficio de los asegurados enfermos, a quienes los médicos atienden desde la implantación del Seguro, a pesar de las dificultades y limitaciones existentes, con el interés y dedicación demostrados por el volumen estadístico y la calidad técnica de las prestaciones realizadas.

Cuarto.—El perfeccionamiento de la asistencia dentro de la Seguridad Social, que constituye un objetivo urgente a juicio de los médicos, depende de la integración de los mismos en aquella, mediante el reconocimiento de un sistema de estabilidad legal que garantice su situación y derechos y determine sus deberes, de acuerdo con la naturaleza personal y humana de su trabajo profesional, mediante normas públicas que no puedan alterarse arbitrariamente y en cuya regulación práctica desempeñe la Corporación Médica las funciones que le corresponden respecto al ordenamiento del ejercicio de la Medicina. En el desarrollo de estas normas ha de concederse especial interés a la incorporación de los jóvenes promociones médicas a puestos de trabajo según la adecuada coordinación general de la asistencia médica.

Quinto.—Ante la repercusión de las recientes disposiciones sobre

salarios y cotización para la Seguridad Social en la economía del Seguro de Enfermedad—cuyas posibilidades efectivas se amplían considerablemente—no puede aplazarse la revisión de las retribuciones del personal sanitario ya que es de absoluta justicia revalorizarlas dado su progresivo y creciente descenso, que ha ocasionado un estado de depresión entre los profesionales sanitarios que reviste frecuentemente graves caracteres.

El contraste entre la elevación de los topes de afiliación y el incremento general de salarios y sueldos—propios de una etapa de desarrollo económico—y la congelación de los honorarios de los Médicos del Seguro de Enfermedad—a pesar de la transcendencia social de sus funciones—hacen cada día más agudo este problema que resulta inexcusable resolver con decisión paralelamente a la entrada en vigor de la nueva legislación social.

El incremento de la afiliación al Seguro de Enfermedad que reduce constante y paulatinamente el ámbito del ejercicio privado y el coincidente refuerzo financiero de la Obra, son hechos tan evidentes que exigen la rápida revalorización de los haberes del personal sanitario.

Sexto.—Para determinar equitativamente y de acuerdo con la realidad el importe de los honorarios profesionales, ha de tenerse en cuenta:

a) El precio justo del trabajo profesional, conforme a la calidad de éste, determinado por el módulo de la iguala mínima colegial.

b) El censo de población asistida.

c) Las características del ejercicio de la profesión dentro del Seguro de Enfermedad.

d) La desvalorización del poder adquisitivo de la moneda.

e) La justa compensación a la constancia o permanencia en el trabajo.

Es necesario regular la revisión periódica automática de las retribuciones, determinando los organismos encargados de verificarla.

Dichas medidas se estiman aplicables dentro de las normas actuales de protección social a los débi-

DISPOSICIONES OFICIALES

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 7 de mayo de 1963 por la que se regula la actuación de las Auxiliares de Clínica.

Ilustrísimo señor:

Por Decreto número 1.188, de 17 de noviembre de 1960, sobre ejercicio profesional de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Practicantes, Matronas y Enfermeras, se autorizó a las Instituciones Hospitalarias y Sanatoriales públicas y privadas para utilizar personal técnico no titulado que pueda cumplir misiones elementales de asistencia de carácter no específicamente técnico y actuando exclusivamente dentro del régimen interno de dichas instituciones.

Dicho personal femenino, al que se designa con el nombre de Auxiliares de Clínica, ha de limitarse en la asistencia a los enfermos al ejercicio de funciones para las que no se precise una preparación técnica, ya que carecen de título y no poseen ni la formación ni la preparación necesarias para el desarro-

los económicos frente al riesgo genérico de enfermedad; pero no son aceptables en el supuesto de la extensión de la Seguridad Social a estamentos distintos, para cuya atención, la Corporación Médica ha formalizado un procedimiento idóneo, que salva las características tradicionales del ejercicio de la Medicina haciéndolas compatibles con la asistencia colectiva.

Séptimo.—Es imprescindible actualizar las pensiones de los afiliados a la Mutualidad del Personal Sanitario del S. O. E. adaptándolas a las especiales características de dichos afiliados, de manera que las rectificaciones de los haberes activos se reflejen automáticamente en las pensiones y subsidios de la Mutualidad.

Octavo.—No siendo la política social un fin absoluto en sí, sino un medio de servir al hombre—cuando las circunstancias lo requieren—para desarrollar su personalidad y ayudarle a superar los riesgos de la vida, el Estado debe reconocer las diversas situaciones regionales acudiendo en ayuda de aquellas que lo precisen y respetando la autofinanciación de los estamentos con suficiente potencia económica.

Madrid, 18 de mayo de 1963.

llo de actividades técnicas asistenciales que estén atribuidas a los Auxiliares Sanitarios.

El cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.º de dicho Decreto y con la finalidad de aclarar las dudas que han surgido en su aplicación en lo que se refiere a las Auxiliares de Clínica, se estima preciso regular la actuación de éstas, reiterar su utilización exclusiva por las Instituciones Hospitalarias y Sanatoriales públicas y privadas y determinar las relaciones que han de tener con los Auxiliares Sanitarios (Ayudantes Técnicos Sanitarios, Practicantes, Matronas y Enfermeras).

En su consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Sanidad, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Solamente las Instituciones Hospitalarias y Sanatoriales públicas y privadas quedan autorizadas para utilizar Auxiliares de Clínica sin que puedan actuar éstas en Ambulatorios, Dispensarios, Consultorios y otros Centros Asistenciales donde no exista hospitalización. En las Instituciones de internamiento hospitalario las plantillas de Enfermeras y los cuadros de Auxiliares de Clínica deberán ser totalmente independientes.

2.º Es misión fundamental de las Auxiliares de Clínica el ejercicio de actividades asistenciales de carácter familiar, aseo y alimentación de los enfermos internados en las Instituciones en que presten sus servicios.

La recogida de datos clínicos por las Auxiliares de Clínica se limitarán exclusivamente a los termométricos y aquellos signos obtenidos por inspección no instrumental del enfermo internado, para cuya obtención hayan recibido indicación expresa de los Auxiliares Sanitarios y especialmente de las Enfermeras, así como orientación del Médico responsable; igualmente recogerán los signos que, habiendo llamado su atención, comunicarán a aquel personal, al que también transmitirán las espontáneas manifestaciones de los enfermos sobre sus síntomas.

Bajo la inmediata vigilancia de los Auxiliares Sanitarios, y en especial de las Enfermeras, administrarán a los enfermos los medicamentos prescritos por los Médicos de acuerdo con los horarios establecidos por éstos; dicha actividad

queda limitada a la aplicación de sustancias medicamentosas en piel y mucosa y forma sólida, semisólida o líquida, la administración de medicamentos por vía oral, incluida la aplicación sublingual, y la de sustancias o específicos de absorción rectal.

3.º Queda prohibido que los Auxiliares Sanitarios deleguen en las Auxiliares de Clínica la realización de los cometidos siguientes:

a) Administrar medicamentos por vía parenteral, en cualquiera de sus técnicas.

b) Realizar escarificaciones, punturas o cualquier otra técnica diagnóstica o preventiva.

c) Aplicar tratamientos curativos de carácter no medicamentoso.

d) Administrar sustancias medicamentosas a específicos cuando para ello se requiera instrumental de difícil manejo o maniobras cuidadosas.

e) Ayudar al personal médico en la ejecución de intervenciones quirúrgicas.

f) Asistir a los partos.

4.º En todas las Instituciones Hospitalarias y Sanatoriales será obligatorio que el uniforme o ropa de trabajo propio de la Institución utilizado por las Auxiliares de Clínica lleve en lugar claramente visible un distintivo en metal, esmalte o simplemente bordado con el título «Auxiliar de Clínica», que permita en todo momento su fácil diferenciación de las Enfermeras y del personal femenino que realice simples tareas domésticas.

5.º Quedan obligados los Directores, Administradores o Gerentes de Hospitales y Sanatorios al mas exacto cumplimiento de esta disposición, velando porque las Auxiliares de Clínica no contravengan los preceptos vigentes sobre actuación o intrusismo profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1963.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Médico Interno del Hospital Provincial

Se halla vacante una plaza de Médico interno del Hospital Provincial de esta Capital.

A todos aquellos que pueda interesarle, pueden dirigirse para informes a don José Buñuel Guillén, residente en la Calle de los Amanetes, n.º 8 de esta Capital.

